



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 408/2021/4/2/CA8, Incidente N° 2 - IMPUTADO:
MUÑIZ, CARINA SUSANA s/INCIDENTE DE
DEVOLUCION, (Juzgado Federal de Campana, Secretaría
Penal N° 1).

Registro de Cámara: 14.311

San Martín, 6 de marzo de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de la Sala, a raíz del recurso de apelación formulado por la defensa técnica de Carina Susana Muñiz contra el auto que dispuso no hacer lugar, en el marco del presente incidente de devolución, al levantamiento de la inhabilitación general de bienes oportunamente dispuesta (Art. 238 del C.P.P.N., a *contrario sensu*).

El 19 de noviembre de 2024, el Dr. José Antonio Nanni solicitó la devolución definitiva o en carácter de depositaria judicial del rodado Mercedes Benz A200, dominio AA432QQ, en favor de Carina Susana Muñiz lo que mantuvo al momento de recurrir.

Puesto a analizar las constancias del legajo, advierte la Sala que el magistrado ha resuelto una cuestión ajena a la petición que diera origen a la incidencia.

Es decir, se ha alterado lo expresamente peticionado por la interesada, violentándose de esta manera la garantía del debido proceso y tornando arbitraria la decisión.

Cabe recordar que es doctrina del Alto Tribunal que no resulta un pronunciamiento válido aquel que ha omitido dar tratamiento adecuado a la contienda en los términos en que fue planteada (Fallos: 330:4459; 330:4983; 344:1291 entre muchos otros).



Sin perjuicio de que el pedido de devolución ante la justicia federal de Campana es improcedente -no se puede devolver lo que no se tiene-, ya que el bien se encuentra a exclusiva disposición del Tribunal Oral Federal N° 4 de San Martín que, incluso, ordenó decomisarlo, lo cierto que el secuestro y la inhabilitación general de bienes son medidas cautelares pero que presentan diferencias en cuanto a sus alcances y efectos. En rigor, no hay ningún impedimento legal para que un bien secuestrado pueda ser devuelto, aunque su titular se encuentre inhabilitado.

En consecuencia, el Tribunal **RESUELVE:**

DECLARAR LA NULIDAD del auto dictado el 10 de diciembre de 2024.

Regístrese, notifíquese, hágase saber a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. (Acordada 15/13 y ley 26.856) y devuélvase.-

MARCOS MORAN
JUEZ DE CAMARA

MARCELO DARIO
FERNANDEZ
JUEZ DE CAMARA

JUAN PABLO SALAS
JUEZ DE CAMARA





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE SAN MARTIN - SALA I-SEC. PENAL N° 1

FSM 408/2021/4/2/CA8, Incidente N° 2 - IMPUTADO:
MUÑIZ, CARINA SUSANA s/INCIDENTE DE
DEVOLUCION, (Juzgado Federal de Campana, Secretaría
Penal N° 1).

Registro de Cámara: 14.311

MARIA ALEJANDRA
LORENZ
PROSECRETARIA DE
CAMARA

Fecha de firma: 06/03/2025

Firmado por: JUAN PABLO SALAS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCELO DARIO FERNANDEZ, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARCOS MORAN, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MARIA ALEJANDRA LORENZ, PROSECRETARIO DE CAMARA



#39517952#446516074#20250306130441891